

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.495

LEY 4495

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4495

ARTÍCULO 1°. Instituyese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia atlética anual denominada "La Carrera de Miguel" en homenaje al atleta Miguel Benancio Sánchez y a todos los desaparecidos durante la última dictadura militar, como manifestación del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la memoria, la justicia y la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°. La carrera atlética se lleva a cabo en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de abril de cada año.

ARTÍCULO 3°. El trazado de la carrera incluye la calle Miguel Benancio Sánchez (ex Av. Crisólogo Larralde), a excepción que razones extraordinarias de organización así lo impidan.

ARTÍCULO 4°. La carrera atlética consta de dos circuitos, uno de carácter recreativo y otro de carácter competitivo.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a cada ejercicio del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.



VEREDICTA LEYES

Ley 4495. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).